

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 17 de junio de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por JUAN GUILHERMO LOPEZ ARISTIZABAL contra KELLY JOHANNA MURGAS PAYARES y GLENIA PAYARES BUSTAMANTE, Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00866-00. Informándole que la parte actora solicitó medida cautelar de embargo de bien inmueble. Sírvase proveer. La Secretaria.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 17 de junio de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante solicita sea decretado secuestro por el embargo ordenado al bien inmueble, y al evidenciarse en el expediente a folios 60-62 constancia que dicha medida ha sido debidamente materializada, de conformidad al artículo 601 del Código General del Proceso.

1. Decrétese el secuestro de la cuota parte de propiedad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-68328 de propiedad de la señora GLENIA PAYARES BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.941.442, ubicado en la Carrera 42 No. 27C-82, Soledad. Para tales efectos nómbrese como secuestre a JOSÉ GERMAN AHUMADA AHUMADA, quién reside en la Calle 59 No.21B-90 de Barranquilla Cel. 3107268210. Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso al señor Alcalde Municipal de Soledad.

Notifíquese y Cúmplase



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 48 Hoy 18 de junio de 2.021



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria